

la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, y las de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, aseguren, en particular, que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

18. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que eliminen todos los regímenes de salarios y condiciones de trabajo injustos y discriminatorios de los territorios bajo su administración y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes, sin discriminación alguna;

19. *Pide* al Secretario General que mantenga, por medio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al saqueo de los recursos naturales en los territorios coloniales y a la explotación de sus poblaciones autóctonas por los monopolios extranjeros y, respecto de Namibia, del apoyo que éstos brindan al régimen minoritario racista de Sudáfrica;

20. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones no gubernamentales para que prosigan su campaña encaminada a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la aplicación de sanciones económicas y de otro tipo contra el régimen de Pretoria;

21. *Pide* al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que complete el registro solicitado en la resolución 36/51 de la Asamblea General, en el cual deben figurar las utilidades que obtienen las empresas transnacionales de sus actividades en los territorios coloniales, y que informe al respecto al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su período de sesiones de 1983 y a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones;

22. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

77a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1982

37/32. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 35/118 de 11 de diciembre de 1980, así como todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General sobre el tema, en especial la resolución 36/52 de 24 de noviembre de 1981,

Recordando asimismo su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, relativa a la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado los informes sobre el tema presentados por el Secretario General⁴⁴, el Consejo Económico y Social⁴⁵ y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴⁶,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Arusha sobre Namibia⁴², que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 13 de mayo de 1982, en su sesión plenaria extraordinaria, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del comunicado final y otros documentos de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, que se celebró en La Habana del 31 de mayo al 5 de junio de 1982⁴¹,

Consciente de que la lucha del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y la independencia está en su etapa más crucial, y de que se ha intensificado fuertemente como consecuencia de la escalada de la agresión del régimen colonialista ilegal de Pretoria contra el pueblo del Territorio y el aumento del apoyo general que prestan a ese régimen los Estados Unidos de América y otros Estados occidentales, a lo que se suman los intentos de privar al pueblo de Namibia de las victorias duramente ganadas en su lucha por la liberación, y que por lo tanto corresponde que toda la comunidad internacional intensifique decididamente la acción concertada en apoyo del pueblo de Namibia y de su único y auténtico representante, la South West Africa People's Organization, para el logro de sus objetivos,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que tienen el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, y los pueblos de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por lograr y consolidar su independencia nacional,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras

⁴⁴ A/37/177 y Add.1 a 3.

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/37/3), cap. VI, secc. D.

⁴⁶ Ibid., Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev.1), cap. VI.

resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que, si bien se han registrado progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia al pueblo del Territorio, por conducto de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, siguen siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades del pueblo de Namibia,

Expresando su firme esperanza de que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y el movimiento de liberación nacional interesado ayuden a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han impedido o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

Recordando su resolución 36/121 D de 10 de diciembre de 1981, en la que pidió a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que aceptaran al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de pleno derecho, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia,

Expresando su reconocimiento a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y la asistencia que continuamente ha prestado a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Expresando también su reconocimiento a los gobiernos de los Estados de primera línea por el firme apoyo prestado al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, en su lucha justa y legítima por lograr la libertad y la independencia, a pesar del incremento de los ataques armados de las fuerzas del régimen racista de Sudáfrica, y consciente de las necesidades particulares de asistencia que tienen dichos gobiernos a ese respecto,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha intensificado sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional, y elogiando su iniciativa de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos, en la formulación de programas de asistencia entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional,

Observando asimismo el apoyo prestado por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 32/9 A de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General,

Gravemente preocupada por la continua colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con satisfacción la Reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra del 6 al 8 de abril de 1982⁴⁷, de conformidad con la resolución 36/80 de 9 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a esta cuestión⁴⁶;

2. *Reafirma* que los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir orientándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir, dentro de sus esferas de competencia, a la aplicación plena y rápida de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y rápida de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial al de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, dista de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

⁴⁷ Véase A/37/335.

6. *Lamenta*, a pesar de la declaración hecha por el representante del Banco Mundial el 17 de mayo de 1982, en el sentido de que el Banco ha puesto fin a sus relaciones comerciales con el régimen de Sudáfrica⁴⁸, que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sigan manteniendo vínculos con el régimen racista de Pretoria, ejemplo de lo cual es el hecho de que Sudáfrica siga siendo miembro de ambos organismos;

7. *Deplora profundamente* la persistente colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y Sudáfrica, en contravención de las resoluciones en sentido contrario aprobadas en repetidas ocasiones por la Asamblea General, y hace un llamamiento al Fondo Monetario Internacional para que ponga término a esa colaboración;

8. *Insta* a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional a que señalen especialmente a la atención de sus respectivos órganos rectores la presente resolución, con miras a formular programas concretos en beneficio de los pueblos de los territorios coloniales, particularmente de Namibia;

9. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales que luchan por liberarse del dominio colonial;

10. *Pide una vez más* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan brindando a los Estados de reciente independencia y a los países próximos a independizarse toda su ayuda moral y material;

11. *Reitera su recomendación* de que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas establezcan o amplíen sus contactos y su colaboración con los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación, directamente o, cuando sea oportuno, por conducto de la Organización de la Unidad Africana, y que examinen sus procedimientos con respecto a la formulación y la preparación de programas y proyectos de asistencia e introduzcan una mayor flexibilidad en estos procedimientos a fin de poder prestar sin demora la asistencia necesaria para ayudar a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Observa con satisfacción* que la South West Africa People's Organization continúa beneficiándose de varios programas establecidos dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cooperación con la South West Africa People's Organization, continúa representando al pueblo de Namibia en reuniones de los organismos especializados y de otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a estos organismos y organizaciones a que aumenten su asistencia a la South West Africa People's Organization, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de la nación namibiana;

13. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica, interrumpan todo apoyo a ese Gobierno hasta que restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y se abstengan de tomar medida alguna que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dicho régimen sobre ese Territorio o un apoyo a tal dominación;

15. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

16. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hasta la fecha no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

17. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión prioritaria, presten una asistencia material sustancial a los gobiernos de los Estados de primera línea para que puedan apoyar más eficazmente la lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la independencia y puedan hacer frente a la violación de su integridad territorial por las fuerzas armadas del régimen racista de Sudáfrica, directamente o, como en el caso de Angola, por mediación de grupos títeres traidores al servicio de Pretoria;

18. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia para acelerar los progresos en todos los sectores de la vida nacional de los territorios pequeños, particularmente en el desarrollo de sus economías;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

20. *Reitera* su propuesta de que, con arreglo al artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y

⁴⁸ Véase A/AC.109/L.1446/Add.1, párr. 29.

el Fondo Monetario Internacional⁴⁹, se incluya con carácter de urgencia en el programa de la Junta de Gobernadores del Fondo el tema de las relaciones entre el Fondo y Sudáfrica, y reitera también su propuesta de que, en cumplimiento del artículo II del Acuerdo, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas participen en toda reunión de la Junta de Gobernadores que el Fondo convoque con el fin de examinar el tema;

21. *Recomienda* que en 1983 se envíe una misión de alto nivel al Fondo Monetario Internacional, la cual, con sujeción al acuerdo de los órganos de las Naciones Unidas interesados, estaría integrada por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*;

22. *Señala a la atención* de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en el anexo a la resolución 35/118 de la Asamblea General, y en particular las disposiciones del párrafo 19 en que se exhorta a los organismos y organizaciones a que presten toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

23. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 11 y 22 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana cuando proceda, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario;

24. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la presente;

25. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

26. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

77a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1982

37/33. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, en particular la resolución 36/53 de 24 de noviembre de 1981,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵⁰, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y del funcionamiento del Programa en el período comprendido entre el 1º de octubre de 1981 y el 30 de septiembre de 1982,

Reconociendo la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Firmemente convencida de que es indispensable mantener y ampliar el Programa para poder atender la creciente demanda de oportunidades de educación y capacitación de los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo plenamente la necesidad de dar a los estudiantes refugiados posibilidades de educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas, especialmente en los ámbitos del desarrollo y de la cooperación internacional,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por sus continuos esfuerzos por promover la aportación de contribuciones generosas al Programa;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han prestado apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Observa con inquietud* que, debido a la inflación y al aumento del costo de las becas en 1982, se ha registrado una disminución en términos reales de las contribuciones y promesas de contribuciones en comparación con la cifra correspondiente a 1981;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y ampliación.

77a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1982

⁴⁹ Véase *Acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.61.X.1), pág. 61.

⁵⁰ A/37/436.